

## CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 22/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL CONAFE**” REPRESENTADO POR EL **MTRO. ERNESTO PÉREZ BAUTISTA**, COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIAPAS; ASISTIDO POR EL **MTRO. JOSÉ CEÍN ROBLES MÉNDEZ**, JEFE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**COBACH**”, REPRESENTADO POR SU **DIRECTOR GENERAL, MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, ASISTIDO POR LA **LIC. LORENA CHIU COUTIÑO**, DIRECTORA ACADÉMICA Y EL **LIC. ULISES GRAJALES NIÑO**, DIRECTOR DE VINCULACIÓN; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### CONSIDERACIONES

1. Los artículos 1 y 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; que toda persona tiene derecho a la educación, basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.
2. La Ley General de Educación en su artículo 4 define a las autoridades educativas: Federal, Estatal y Municipal; y en su Título Primero, Capítulo III, referente a la equidad en la educación, así como en su Título Tercero, Capítulo I artículos 32 y 36, establece la atribución para coordinar esfuerzos y acciones a fin de lograr ese propósito.
3. El artículo 9 del ordenamiento legal mencionado, establece que las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo actividades para atender de manera especial a las localidades aisladas, donde sea mayor la posibilidad de atrasos o deserciones; para desarrollar programas de apoyo a los maestros de esas localidades, así como fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.
4. El artículo 121 de la Ley General de Educación dispone que el Ejecutivo Federal y el Gobierno de cada Entidad Federativa, en todo tiempo, procurarán fortalecer las fuentes de financiamiento a la tarea educativa y destinar recursos presupuestarios crecientes, en términos reales para la educación pública.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL CONAFE" QUE:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la Prestación de Servicios de Educación Inicial y Básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la Población Potencial, bajo el Modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016, y que cuenta con una Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Chiapas.
- 1.2. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la Educación que imparte directamente la SEP: Preescolar, Primaria y Secundaria Comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como Programas y Proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.
- 1.3. Tiene entre sus atribuciones la de celebrar Convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el artículo 4, fracción VII del Decreto mencionado en la Declaración 1.1.
- 1.4. Es representado en este acto por su Coordinador Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Chiapas, el Mtro. Ernesto Pérez Bautista, quien suscribe el presente Convenio de Colaboración, en términos de los artículos 3, 4 fracción III, 5 fracción III, 15 fracción VII y 23 fracciones XII y XXXIX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2024, mismo que se relaciona con el contenido del Primer Testimonio del Instrumento número 129,440 (ciento veintinueve mil cuatrocientos cuarenta) del Libro 3,434 (tres mil cuatrocientos treinta y cuatro), de fecha quince de enero de dos mil veinticinco, protocolizada por el Lic. Carlos Ricardo Viñas Berea, Titular de la Notaria número setenta y dos de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la notaria número treinta de la Ciudad de México, de la que es Titular el Lic. Rafael Arturo Coello Santos, el cual contiene, entre otros, Poder General para Pleitos y Cobranzas, así como para actos de administración a su favor.
- 1.5. Su Coordinación Territorial para el Servicio Educativo en el Estado de Chiapas, por conducto de su titular o del personal que al efecto designe, es la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.
- 1.6. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Fidel Velázquez Número, 1471, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas, Código Postal 29047.

**2. DECLARA EL “COBACH” QUE:**

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, (ciento treinta y tres), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 31 de julio de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), modificado a través del decreto 324 (trescientos veinticuatro), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 14 de septiembre del año 2011 (dos mil once), y reformado y adicionado a través del decreto 172 (ciento setenta y dos), publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 10 de enero de 2025 (dos mil veinticinco) y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

2.2. En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal es su Director General del Colegio de Bachilleres de Chiapas, cargo que ostenta el **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, por nombramiento de fecha ocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **DR. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; el Director General cuenta con las facultades necesarias para celebrar convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

2.3. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC78090537A**.

2.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, Colonia las Palmas, Código Postal 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas

**3. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

3.1. Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para fortalecer la educación comunitaria y reducir el rezago educativo en el Estado de Chiapas.

3.2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración y realización de diversos proyectos de conformidad con las Cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

3.3. Disponen de la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, así como en su caso presupuestales y/o financieros que previamente le sean autorizados para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

3.4. Se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con las que ambos actúan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.

3.5. Manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Convenio no existe dolo, ni mala fe, que

no contiene Cláusula alguna contraria a la Ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, ya que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.


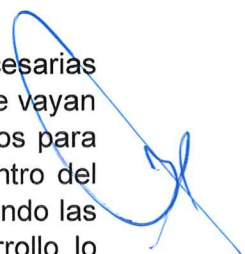
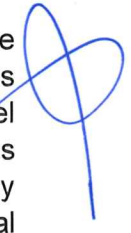


Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. DEL OBJETO:

**“LAS PARTES”** acuerdan que, el objeto del presente Convenio es definir las bases de colaboración entre ellas, para instrumentar los mecanismos necesarios para la realización de acuerdos, programas, proyectos y actividades encaminadas a la capacitación, desarrollo integral y productividad de los estudiantes de bachillerato, destacándose principalmente el enfoque del desarrollo educativo, profesional y personal de éstos, fomentando el cumplimiento de las trayectorias educativas continuas y completas de acuerdo al Modelo de Educación Comunitaria.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DEL “COBACH”:

- 
- 
- 
- 
- 
- a) El **“COBACH”** se compromete a proporcionar en lo posible las facilidades necesarias a fin de colaborar con **“EL CONAFE”** en la implementación de actividades que vayan encaminadas a la formación profesional de Bachillerato, tales como; beneficios para egresados de la educación básica, personal administrativo y académico, dentro del marco territorial del Estado, así como a las Figuras Educativas, siempre y cuando las condiciones de espacio, herramientas y tecnología utilizadas para su desarrollo lo permitan.
- b) El **“COBACH”** se compromete, específicamente a través de su Programa de Bachillerato presencial y a distancia, a ofertar (en su modalidad mixta) a los aspirantes de **“EL CONAFE”** entre estos Educadores Comunitarios que no cuenten con este nivel educativo, adicionalmente personas de la comunidad donde **“EL CONAFE”** presta sus servicios educativos, y que se interesen en estudiar el bachillerato, promovidos y formados profesionalmente todos ellos por **“EL CONAFE”**, dentro del marco territorial del Estado, con la condición de que el **“COBACH”** certifique a los egresados del Programa de Bachillerato.
- c) El **“COBACH”** otorgará, previo estudio socioeconómico, basado en los ingresos propios, familiares, adicionalmente tomará en cuenta si el estudiante pertenece a grupos de población vulnerable, otorgando descuentos en el costo de inscripción, colegiaturas y servicios de certificación (certificado final de Bachillerato) de los estudiantes del Colegio de Bachilleres de Chiapas, a Figuras Educativas, personal administrativo y académico de **“EL CONAFE”**, que realizan sus estudios en el **“COBACH”**, así como a otros estudiantes de las comunidades de alta, muy alta marginación y rezago social, donde **“EL CONAFE”** presta sus servicios educativos.

- d) El **“COBACH”** facilitará el uso de las instalaciones educativas, entre otros, de acuerdo a sus calendarios, para efectuar las capacitaciones de formación que **“EL CONAFE”** realiza periódicamente en beneficio de sus Figuras Educativas, asimismo a algunas personas de la comunidad donde **“EL CONAFE”** presta sus servicios educativos y aspiren a formarse profesionalmente en sus estudios de Bachillerato.

**TERCERA. - COMPROMISOS DE “EL CONAFE”:**

- a) Promover con el personal de gestión y académico del **“COBACH”** un programa de sesiones de tutoría y de formación en el marco del Modelo en Relación Tutora de **“EL CONAFE”**.
- b) Promover entre los alumnos del **“COBACH”** un programa de sesiones de tutoría y de formación en el marco del modelo en Relación Tutora de **“EL CONAFE”**.
- c) **“EL CONAFE”** se compromete a formar y acompañar académicamente a los interesados a cursar el Bachillerato ofertado por el **“COBACH”**, incluyendo a las Figuras Educativas.
- d) **“EL CONAFE”** se compromete a proporcionar al **“COBACH”** la información que sea requerida de los Educadores Comunitarios, entre otras Figuras Educativas, así como de los egresados de Educación Básica Comunitaria de las Comunidades atendidas por **“EL CONAFE”**, a efectos de dar cumplimiento al presente Convenio, con apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como las disposiciones jurídicas aplicables.
- e) **“EL CONAFE”** se compromete a promover entre los Educadores Comunitarios, y demás Figuras Educativas, así como entre los integrantes de la Asociación Promotora de Educación Comunitaria (APEC) y egresados de la Educación Básica Comunitaria, la oferta educativa del **“COBACH”**, a efecto de que puedan continuar con sus estudios de bachillerato, con el apoyo de las Figuras Educativas del **“CONAFE”** y bajo la Metodología de Educación Comunitaria.

**CUARTA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:**

- a) Conformar un equipo de trabajo integrado por personal de cada una de **“LAS PARTES”** para dar seguimiento a los compromisos.
- b) Informar de manera inmediata sobre los sucesos que pudieran modificar el curso del proyecto o impedir el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Efectuar proyectos y colaboraciones de beneficio mutuo considerando los recursos humanos y presupuestales disponibles de **“LAS PARTES”**.

d) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

#### QUINTA. - DE LA GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS:

La educación que el Estado imparte es gratuita, por lo que se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione el servicio educativo a sus beneficiarios.

#### SEXTA. – RESPONSABLES:

“LAS PARTES” convienen que, para la debida ejecución del objeto del presente instrumento, designan como responsables:

*Por “EL CONAFE”, al Mtro. Ernesto Pérez Bautista, Coordinador Territorial para el Servicio Educativo del CONAFE en el Estado de Chiapas, con correo electrónico [eperezb@conafe.gob.mx](mailto:eperezb@conafe.gob.mx).*

*Por el “COBACH”, a la Lic. Lorena Chiu Coutiño, Directora Académica, con correo electrónico [diracadémica@Cobach.edu.mx](mailto:diracadémica@Cobach.edu.mx)*

Para la ejecución de las actividades a que se refiere el objeto de este Convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar y suscribir Convenios Específicos de Colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, y los cuales serán suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias para obligarse al cumplimiento del presente Convenio.

#### SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

“LAS PARTES” se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor primigenios y los que correspondan a las obras o trabajos que, en su caso, se deriven como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, que se deriven del mismo. Cada parte asume la responsabilidad frente a terceras personas del contenido del material que proporcione, por lo que responderá a todas las reclamaciones que se presenten en su contra y de su contraparte, en relación con los servicios objeto del presente instrumento, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto.

Los derechos patrimoniales que, en su caso, resulten de las obras literarias derivadas del presente instrumento o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán propiedad conjunta e igualitaria de “LAS PARTES”.

“LAS PARTES” se obligan a reconocer los créditos que correspondan, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás normatividad aplicable.

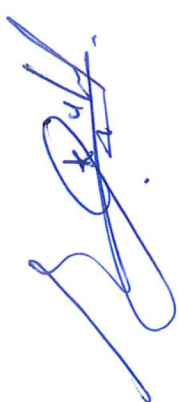
“LAS PARTES” vigilarán que no se causen violaciones en materia de derechos de autor,

para lo cual se comprometen a garantizar que el material que aporten para el cumplimiento objeto del presente Convenio cumpla con las disposiciones contenidas en la normatividad aplicable.

Asimismo, cada una de **“LAS PARTES”** tendrá permitido utilizar el nombre, el logo y el emblema de la otra parte en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, el logo ni el emblema de la otra parte sin la correspondiente autorización previa por escrito. Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales para recaudación de fondos o para cualquier otro propósito sin la previa autorización expresa de la otra parte.

El nombre, el logo y el emblema de **“LAS PARTES”** podrán reproducirse únicamente de las maneras que estipulan sus respectivos manuales de imagen institucional.


#### OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD:



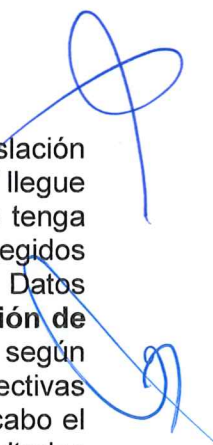
**“LAS PARTES”** acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y demás normatividad aplicable.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético, digital o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **“LAS PARTES”** para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de diez años, excepto en los casos y condiciones que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.


#### NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:



**“LAS PARTES”** declaran que los datos personales (según se definen en la legislación aplicable, y en adelante los **“Datos Personales”**) que, en su caso, **“EL CONAFE”** llegue a proporcionarle al **“COBACH”** y/o aquellos que llegue a obtener y/o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio, serán protegidos y tratados de conformidad con lo previsto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, (en adelante la **“Ley de Protección de Datos Personales”**), y lo previsto en las disposiciones que de ella emanen, según corresponda; lo anterior a fin de dar cumplimiento a la totalidad de las respectivas obligaciones a cargo de los responsables, encargados y/o terceros que lleven a cabo el tratamiento de **“Datos Personales”**, y con el fin de salvaguardar los derechos y facultades de los respectivos titulares.



Con base en lo anterior, **“LAS PARTES”** asumen en este acto las responsabilidades que a cada una de ellas corresponda, en el caso concreto **“LAS PARTES”** tienen el carácter de responsables de los datos personales, derivadas de la inobservancia de sus respectivas obligaciones en términos de la **“Ley de Protección de Datos Personales”** y las disposiciones jurídicas que de ella emanen, según corresponda.



“**LAS PARTES**” deberán adoptar las medidas de seguridad, legales, administrativas, físicas y técnicas necesarias que garanticen la seguridad de los **Datos Personales** que, en su caso, llegue a transferir “**EL CONAFE**” y/o aquellos que llegue el “**COBACH**” a obtener y/o a los que tengan acceso, en virtud de la ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio; evitando su alteración, pérdida, tratamiento, transferencia o acceso no autorizados.

#### DÉCIMA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, asignó, comisionó o empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este supuesto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, si en la realización de las acciones que se deriven del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios con personas o instituciones distintas a “**LAS PARTES**”, estas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de “**LAS PARTES**”, bajo ninguna circunstancia.

Por lo que cada una de “**LAS PARTES**” será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero- patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados. Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre “**EL CONAFE**” y el “**COBACH**”, por lo que, “**LAS PARTES**” quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

#### DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA:

“**LAS PARTES**” acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, dando aviso con treinta días naturales de anticipación. En tal caso se entiende que todas las actividades planeadas con anterioridad que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación salvo aquellas que motivaron la finalización de este Convenio.

Por otro lado, también será causa de terminación del presente Convenio, el caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante su vigencia deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario por escrito.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES:

Los avisos que conforme al presente Convenio deban darse “**LAS PARTES**”, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidos cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones


de este Convenio.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra con al menos quince días naturales de anticipación. De no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este Convenio, será considerada como efectivamente realizada.

#### DÉCIMA TERCERA. – MODIFICACIONES:

**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito mediante el Convenio Modificatorio respectivo, el cual formará parte integrante del presente instrumento, las cuales surtirán sus efectos conforme a los términos que se acuerden en dicho instrumento.

#### DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:




**"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia, respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución ésta será resuelta de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** sin necesidad de intervención de terceros, lo cual deberá constar por escrito; en caso de no lograr un acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

#### DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

**"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, misma que surtirá efectos a partir de la firma de este Convenio.

#### DÉCIMA SEXTA. - ENCABEZADOS Y DEFINICIONES:



Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Convenio, se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD:

**"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de todos los que firman el presente instrumento, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional.

En el caso de “EL COBACH”, es consultable en la página web <https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/vinculacion/DIR/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%202025%20CONVENIOS.pdf>

y por parte de “EL CONAFE” en <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/avisos-de-privacidad-del-consejo-nacional-de-fomento-educativo>

#### DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS:

Manifiestan “LAS PARTES” que en la celebración del presente Convenio no existió dolo, error, mala fe, violencia física o moral, lesión, ni vicio del consentimiento alguno que lo pueda invalidar parcial o totalmente.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares originales al calce y al margen en diez fojas para constancia y validez, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR “EL CONAFE”



**MTRO. ERNESTO PEREZ BAUTISTA**  
COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL  
SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL  
ESTADO DE CHIAPAS

**MTRO. JOSÉ CEIN ROBLES MÉNDEZ**  
JEFE DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

POR EL “COBACH”



**MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**  
DIRECTOR GENERAL



**LIC. LORENA CHIU COUTIÑO**  
DIRECTORA ACADÉMICA



**LIC. ULISES GRAJALES NIÑO**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ERNESTO PEREZ BAUTISTA, COORDINADOR TERRITORIAL PARA EL SERVICIO EDUCATIVO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE CHIAPAS, Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS FIN AL TEXTO-----